

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <b>BOLETÍN</b> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Administración del <b>BOLETIN OFICIAL</b> (Palacio Provincial) Administrador del <b>BOLETIN OFICIAL</b> Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 266

Miércoles 23 de noviembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3) — Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

*Relación de los Colegios Electorales que han sido designados por las Juntas Municipales del Censo, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se publica en este periódico oficial*

Almaraz de la Mota.—Sección Única, Escuela de niñas.

Berceruelo.—Sección Única, Escuela de niños.

Corrales de Duero.—Sección Única, Escuela Unitaria de niños.

Castrejón.—Sección Única, Escuela de niños.

Fuente Olmedo.—Sección Única, Escuela mixta.

Iscar.—Sección 1.ª, Escuela de niños número 3; Sección 2.ª, Escuela de niños número 4; Distrito Segundo. Sección 1.ª, Escuela de niñas número 3; Sección 2.ª, Escuela de niñas número 4.

Marzales.—Sección Única, Escuela de esta Villa.

Matapozuelos.—Sección Única, Colegio de niñas.

Matilla de los Caños.—Sección Única, local Secretaría del Ayuntamiento.

Palazuelo.—Sección Única, Escuela de niños número 1.

Pozal de Gallinas.—Sección Única, Escuela Unitaria de niños.

Santá Eufemia del Arroyo.—Sección Única, local Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla.—Sección Única, Escuela Unitaria de niños.

Villacarralón.—Sección Única, Casa Consistorial.

Villagarcía de Campos.—Sección Única, Casa Consistorial.

Villaderfrades.—Sección Única, Escuela de niños.

Valladolid, 17 de noviembre de 1960.  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

5.139

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### ACEITES

CIRCULAR NÚMERO 28-60

El *Boletín Oficial del Estado* número 273 del 14 de los corrientes, publicó la Orden de la Presidencia del Gobierno regulando la campaña oleícola 1960-61 y el *Boletín Oficial del Estado* número 275 de fecha 16, insertó la circular 7-60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dando las normas para el desarrollo de la anterior disposición.

En virtud de ambas y desde la fecha que la Comisaría considere más conveniente para el abastecimiento, quedarán con libertad de precio los aceites de oliva envasados (finos, refinados o mezcla de ambos) y los de oliva a granel, finos, corrientes y refinados.

Los aceites de semilla refinados, a granel o envasados, se venderán a 20 pesetas litro, más arbitrios municipales.

Los márgenes para los aceites de importación serán 0,90 pesetas en kilo para los almacenistas y 0,60 pesetas kilo para los detallistas.

Se prohíbe el destino a consumo directo de boca de los aceites con acidez superior a los tres grados.

Los almacenistas o detallistas viene obligados a tener siempre a disposición de sus respectivos clientes, aceites de semillas a granel o envasados, pues de carecer de ellos suministrarán los de oliva al precio de aquéllos.

Quedan prohibidas las mezclas de aceite de oliva con los de orujo y los procedentes de otros frutos o semillas.

Los almacenistas anotarán diariamente las entradas y salidas de grasas y seguirán enviando a esta Delegación provincial, en los cinco primeros días de cada mes, una declaración de existencias y movimientos de aceites en su almacén (modelo número 16).

Asimismo remitirán petición del aceite de importación que precisen para el mes de la fecha.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 18 de noviembre de 1960.  
El gobernador civil-delegado provincial.

5.128

### Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid

#### Comisión de Ayuda Familiar

De conformidad con lo dispuesto en el número décimo de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16) y quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 18), esta Comisión de AYUDA FAMILIAR ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los maestros en activo de esta provincia que vengán percibiendo la AYUDA FAMILIAR presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, durante la primera quincena del



próximo mes de diciembre, y a fin de que surta efectos ante la Comisión respectiva en la forma y procedimiento que señalan los números primero y segundo de la mencionada Orden de la Presidencia, DECLARACION JURADA por duplicado, reintegrada el original con dos pesetas y la copia con cincuenta céntimos, referida a la situación familiar del día 1.º de diciembre de 1960. Dicha declaración servirá de base para señalar la AYUDA FAMILIAR durante todo el año 1961, y se advierte que, como no es presumible que se amplíen los plazos, al estar regulados éstos por la Orden de la Presidencia de 19 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), con la consiguiente pérdida de las dos mensualidades del ejercicio económico siguiente, los señores maestros deberán poner especial atención en el cumplimiento de este servicio en bien de sus propios intereses.

2.º Si la situación familiar es la misma y, por tanto, no ha variado la cantidad que esta Comisión le reconoció para el año en curso, será suficiente presentar DECLARACION JURADA, también por duplicado, suscrita por el beneficiario, haciendo constar esta circunstancia y refiriéndose en ella a la fecha de la declaración originaria que sirvió de base para su actual asignación.

3.º Cuando se hayan producido variaciones que determinen un cambio en la asignación, se presentará DECLARACION, asimismo por duplicado, en modelo oficial inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto de 1954, acompañando el LIBRO DE FAMILIA que justifique la alteración habida.

4.º Los maestros jubilados y las viudas y huérfanos de éstos que perciban sus haberes pasivos por la Delegación de Hacienda de esta provincia, deberán asimismo presentar la DECLARACION correspondiente, referida a su situación en 1.º de diciembre, ateniéndose a las normas de los apartados anteriores, a fin de que surta efectos en el año próximo venidero.

5.º Se recuerda a los huérfanos que soliciten la Ayuda por primera vez, que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), que sólo tendrá derecho a la BONIFICACION DE ORFANDAD, en aplicación del Decreto-Ley de 7 de noviembre de 1957, si sus causantes percibieron la AYUDA FAMILIAR.

Esta Comisión espera de los señores maestros, tanto en activo como jubilados, extremen su exactitud al llenar dichas declaraciones, expresándose con la debida claridad y abstiniéndose de consignar los casos que no están explícitamente comprendidos en la Ley, a fin de evitar com-

plicaciones en el servicio y eludir responsabilidades.

Valladolid, 15 de noviembre de 1960.  
El delegado-presidente,

5.099

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### CABREROS DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1961, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cabreros del Monte, 10 de noviembre de 1960.—El alcalde (ilegible)

5.11

Aprobado por el Presidencia Municipal para el efecto de manifiesto en la Secretaría, por el espacio de diez días durante cuyo término, y durante el término de la reclamación, podrá presentarse reclamación alguna, siempre que sea oportuna, y si no lo es, no se admitirán. Las reclamaciones, cuando sean procedentes, serán resueltas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contribución Industrial y concordantes de la Ley Local.

OlmEDO, 26 de octubre de 1960.—El alcalde, Eusebio Valero.

5.137—3.000

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 294 de 1959, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas», S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador señor López Alonso, con don Pedro de la Parte Hernández, mayor de edad y vecino de Cubo del Vino (Zamora), sobre pago de 1.233,10 pesetas de principal, 87,50 pesetas de gastos de protesto y 1.000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, habiendo acordado

en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Cuatro mil ladrillos de tipo «Bilbao»; huecos, de ellos mil cocidos y tres mil en el horno; valorados en 800 pesetas.
2. 1.300 tejas; valoradas en 520 pesetas.
3. Tres cabras, dos de ellas rojas y una blanca, en plena producción; valoradas en 1.200 pesetas.
4. 20 gallinas de distintas razas y especialmente blancas del país; valoradas en 700 pesetas.

Total, 3.220 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera Audiencia de este mes de diciembre próximo, a las 11 de la mañana.

Para dar parte en la causa de los señores consignar en el Juzgado o en el Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar desde la fecha de la presente, para que se inicie el procedimiento de ejecución, sin cuyo cumplimiento no se admitirán reclamaciones.

Los autos de embargo de bienes muebles, en poder del demandado, se encuentran en el Juzgado de la Parte Hernández, en Cubo del Vino (Zamora), para que sean examinados.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

5.082—3.001



### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

###### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1960 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por los jueces de paz respectivos, se celebrará los días que se indican, en el local del Juzgado y horas que se dicen.



**Juzgado de paz de Quintanilla del Molar.**  
**Subasta: día 19 de diciembre de 1960,**  
**a las once de la mañana**

Deudor, Modesto Alonso Fernández.

Viña en este término, a El Arenal, de 14-35 áreas, polígono 44, parcela 1; linda Norte, camino de Villanueva; Sur, 40, Javiera Alonso; Este, 2, Felicitas Fernández, y Oeste, senda de Los Arenales. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.326 pesetas.

Deudor, Santiago Blanco Lera.

Cereal en este término, a Las Barcas, de 54-28 áreas, polígono 23, parcela 32; linda Norte, 38, Jerónimo del Hoyo; Sur, camino de Vaega a Roales; Este, 33, Isaac Morilla, y Oeste, 3, Luis Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.150,80 pesetas.

Deudor, Conrado Díez.

Viña en este término, a La Calzada, de 20-05 áreas, polígono 34, parcela 364; linda Norte, 365, Teresa Cepedal; Sur, término de Vega Villalobos; Este, 363, Patricio Burón, y Oeste, 204, José Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.852,60 pesetas.

Deudor, Jerónimo de Lera Osorio.

Viña en este término, camino de Vega, de 7-26 áreas, polígono 36, parcela 19; linda Norte, 18, Gumersindo López; Sur, 15, Fernando López; Este, 17, Isidoro Fermoso, y Oeste, 20, Alejo Santos. Capitalizada y valorada para la subasta en 670,80 pesetas.

5.146

**Juez de paz de Roales de Campos.**  
**Subasta: día 20 de diciembre de 1960,**  
**a las once horas**

Deudor, Tomás Blanco Martínez.

Viña en este término, a S. Julián, polígono 8, parcela 21; linda Norte, 20, Melchor Bécares; Sur, 125, Inocencio Grande; Este, 22, Manuel Peláez, y Oeste, 28, Francisco Martínez. Cabida 13 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.194 pesetas.

Deudor, Juan García Vecino.

Viña en término de Roales a Galas, polígono 180, parcela 15, de 12 áreas; linda Norte, 217, Isabel Rodríguez; Sur, 181, Anastasio Fernández; Este, camino senda Carrecueva, y Oeste, 192, Ponciano García. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.375,20 pesetas.

Deudor, Tomás Lera Gestoso.

Cereal en término de Roales a Palmera, polígono 19, parcela 43, de una

hectárea, 33 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, senda Raposeras; Sur, Zanja; Este, término de Valderas, y Oeste, 42, Amador García. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.170,20 pesetas.

Deudora, Martina Zamora Fernández, hoy Evelio Martínez Morán.

Viña en término de Roales a Arribas, polígono 7, parcela 1, de 20 áreas; linda Norte, 13, Florinda Blanco; Sur, término de S. Miguel; Este, Victorino Cepeda, y Oeste, senda Pradico. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.252 pesetas.

5.147

**Juzgado de paz de Roales de Campos.**  
**Subasta: día 20 de diciembre de 1960,**  
**a las once horas**

Deudor, José María Burón González.

Una casa, hoy solar, a senda Valdeoscuro; linda derecha, izquierda y espalda, con finca rústica de Mateo Alonso Bécares. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.600 pesetas.

Deudor, Mariano Carbajo Díez.

Una casa en casco de Roales, calle de la Cerca; linda derecha, solar de Fausto García; izquierda, Nicolás Bueno, y espalda, viña de Prisciliano Blanco. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.000 pesetas.

Deudor, Medrano Gareta Blanco.

Una casa, hoy solar, en senda los Sanidios; linda derecha, izquierda y espalda, con finca rústica de Mateo Alonso Bécares. Capitalizada y valorada para la subasta en 9.600 pesetas.

5.148

**Juez de paz de Mayorga de Campos.**  
**Subasta: día 21 de diciembre de 1960,**  
**a las once de la mañana**

Deudor, Florentino Espinel Gutiérrez.

Cereal en término de Mayorga, a El Paredón, polígono 17, parcela 16, hace 54 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Guadalupe Huerta; Este, Darío Crespo; Sur, María Escudero, y Oeste, Hermenegildo Bernardo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.294,60 pesetas.

Deudora, Irene Fernández Juanes.

Viña en término de Mayorga, a Las Talayas, polígono 78, parcela 328, hace 30 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Cristeta Fernández; Este, José Manuel Rodríguez; Oeste, Josefa Valencia, y Oeste, Justo Villada. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.041,40 pesetas.

Deudor, Virgilio Ramos de la Viuda.

Viña en término de Mayorga, a senda de Las Pegas, polígono 10, parcela 38, hace 81 hectáreas, 33 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Victorino Pérez; Sur, Emilio del Pozo; Este, Cesáreo Martínez, y Oeste, senda de Las Pegas. Capitalizada y valorada para la subasta en 13.293,60 pesetas.

Deudor, Avelino Pérez Goitia.

Cereal en término de Mayorga, a Los Cañomares, polígono 2, parcela 6, hace 52 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, camino de Matanza a Valdemora; Sur, Reguera; Este, Licerio Pérez, y Oeste, Jesús Gómez. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.100 pesetas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Mayorga, 18 de noviembre de 1960.—  
 Saturnino Escudero del Agua.

5.149



# DELEGACION DE HACIENDA

## INTERVENCION

### CAJA DE DEPOSITOS.—SUCURSAL DE VALLADOLID

#### NECESARIOS EN METALICO SIN INTERES

Relación de los depósitos existentes en dicho concepto constituidos de 1 de enero de 1921 a 31 de diciembre de 1935, y que no ha sido solicitada su devolución. (Continuación)

Fecha	Núm. de entrada	Núm. de registro	TITULAR	Importe	Fecha	Núm. de entrada	Núm. de registro	TITULAR	Importe
29- 4-30	299	122	Juez Distrito Plaza	10,00	19- 8-30	699	210	Ramón Madrigal	20,00
»	300	123	El mismo	25,00	20- 8-30	703	211	Juez Distrito Plaza	5,00
»	301	124	El mismo	5,00	»	704	212	El mismo	50,00
»	302	125	El mismo	10,00	»	705	213	El mismo	10,00
»	303	127	Martín Murillo	25,00	»	706	214	El mismo	10,00
»	313	128	Gonzalo Amariné Sanz	25,00	»	707	215	El mismo	10,00
»	314	129	Niceto Merino	25,00	»	708	216	El mismo	5,00
5- 5-30	319	130	Pedro Hernández	46,74	»	709	217	El mismo	20,00
12- 5-30	345	132	Raimundo Velasco	20,00	»	710	218	El mismo	5,00
»	353	135	Manuel Martín	93,50	»	711	219	El mismo	5,00
»	363	154	Teodosio Velázquez	94,50	»	712	220	El mismo	25,00
20- 5-30	396	136	Afanasio Blanco	20,00	»	713	221	El mismo	5,00
»	405	139	Sérvulo Corral	20,00	»	714	222	El mismo	5,00
»	406	140	Alejandro Domínguez	150,00	»	715	223	El mismo	5,00
28 5-30	409	141	Severino Calleja	210,00	»	716	224	El mismo	50,00
»	410	142	Demetrio Lobo	20,00	»	717	225	El mismo	15,00
10- 6-30	438	144	Pedro Velasco	20,00	»	718	226	El mismo	5,00
»	439	145	Fructuoso Quiroga	20,00	»	719	227	El mismo	25,00
»	454	146	Tomás Herrera	20,00	»	720	228	El mismo	55,00
11- 6-30	518	152	Juez Distrito Plaza	5,00	»	721	229	El mismo	5,00
»	519	153	El mismo	5,00	»	722	230	El mismo	5,00
»	520	154	El mismo	5,00	»	723	231	El mismo	5,00
»	521	155	El mismo	25,00	26- 8-30	732	232	Alejandro Cerro	222,74
»	522	156	El mismo	5,00	»	745	235	Narciso Moratinos	250,00
»	523	157	El mismo	15,00	»	748	236	Roberto Cagigal	3,25
»	524	158	El mismo	5,00	9- 8-30	749	237	Pablo Frutos	20,00
»	525	159	El mismo	5,00	»	750	238	Doroteo Salinas	20,00
»	526	160	El mismo	5,00	11- 8-30	754	239	Inocencio del Río	20,00
»	527	161	El mismo	5,00	15- 8-30	761	241	Serafín Romo	20,00
»	528	162	El mismo	15,00	16- 8-30	768	242	Eugenio Fernández	20,00
»	529	163	El mismo	5,00	»	769	247	Juan Jiménez	20,00
»	530	164	El mismo	5,00	»	772	249	Guillermo Martín	20,00
»	531	165	El mismo	10,00	»	774	250	Eutiquo Parrado	20,00
»	532	166	El mismo	25,00	»	775	251	Pablo Parrado	20,00
»	533	167	El mismo	10,00	24- 8-30	783	254	Sebastián Rodríguez	20,00
»	534	168	El mismo	5,00	26- 9-30	788	256	Julián Parez	20,00
»	535	169	Andrés Martín	20,00	»	789	257	Elias Pascual	20,00
26 6-30	548	171	Domingo Madruga	6,25	»	790	258	Emilio Acuña	20,00
1- 7-30	582	173	Salustiano Vallejo	5,38	»	793	261	Santiago Criado	20,00
»	583	174	Baldomero Medina	40,60	»	794	262	Mariano García	20,00
»	587	175	Amado Luna	20,00	3-10-30	799	264	Miguel Rodríguez	20,00
»	589	176	Jesús Alonso	20,00	6-10-30	807	266	Mariano Pérez	20,00
»	592	178	Félix Alonso	20,00	8-10-30	808	267	Fortunato Herrera	20,00
»	593	179	Valentín Álvarez	20,00	»	809	268	Osmundo Alonso	20,00
11- 7-30	616	183	Julio Martín	20,00	»	810	269	Graciano Cid	20,00
14- 7-30	626	185	Herederos de Lucas Mañanes	6.094,95	11-10-30	818	271	Daniel Redondo	20,00
15- 7-30	630	186	Anastasio Sánchez	20,00	»	819	272	Julio Cano	150,00
»	632	188	Saturnino Sánchez	20,00	»	820	273	El mismo	150,00
»	633	189	Rigoberto Sánchez	20,00	»	822	274	Julián Gil	150,00
»	635	191	Blas Fernández	20,00	»	823	275	Felipe Valentín	180,00
»	634	190	Electra Popular Vallisoletana	46,00	»	824	276	Francisco Álvarez	180,00
16 7-30	635	192	Vicente Fernández	20,00	»	825	277	Fidel Valentín	180,00
17- 7-30	640	194	Fuencisla del Río	20,00	»	826	278	Manuel Herrero	150,00
24- 7-30	657	196	Francisco Seca del Olmo	75,75	»	827	279	Mariano Villanueva	180,00
»	663	198	Joaquín Gómez	141,12	17-10-30	846	292	Florencio Martín	20,00
1- 8-30	664	199	El mismo	432,00	»	847	296	Eusebio Hidalgo	20,00
»	665	200	El mismo	139,56	»	849	296	Lucio Recto	25,00
»	679	204	Gregorio Recio	20,00	»	854	300	Federico Lobo	180,00
5- 8-30	682	205	Ciriaco del Hierro	20,00	»	856	302	Rosa Alvarez	150,00
13- 8-30	692	207	Juez Vega V.	1,60	21-10-30	860	305	Saturnino Villata	20,00
14- 8-30	693	208	Aurelio Galán	20,00	22-10-30	861	307	Antonio Valentín	180,00
18- 8-30	698	209	Victoriano Villaverde	20,00	»	862	308	Hermógenes Hernández	160,00